



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0361 -2022
CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter-territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0432-M, Macas, 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona el siguiente punto: para conocimiento, análisis y resolución: 1.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1452-M, de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE SUBDIVISIÓN del Sr. **SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN** lote 11, predio ubicado en la Parroquia MACAS – REMIGIO MADERO, con un área total de 8560.35 m2, CON CLAVE CATAS-TRAL N. 1401500604008001.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1369-M, Macas, 21 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 026-2022. **Solicitante:** SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN lote 11. **Proyectista:** ARQ. FERNANDO VELECELA. **Zona:** PARROQUIA MACAS- REMIGIO MADERO. **Número de lotes:** DIEZ Y SIETE. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 750. **Área Total:** 8560.35 m². **Área Útil:** 8560.35 m². **Avalúo:** 148814.18 usd. **Clave Catastral:** 1401500604008001. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES DEL AREA VERDE COMUNAL-** NO dejara, anteriormente ya se ha dejado en la rectificación de línea de fábrica formulario Nro.955-DGCURC-2014, de fecha 26 de febrero de 2014. **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, el propietario es el responsable de la apertura de las vías, las mismas que serán compactadas, afirmadas de acuerdo al diseño aprobado. De las redes de agua potable y energía eléctrica, se construirá de acuerdo con los diseños aprobados. **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCION-** el tiempo para ejecutar las obras es de 12 meses a partir de la aprobación **DE LAS GARANTIAS-** para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la subdivisión del Sr. SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN, deja como garantía el lote L1, lote L7, y no puede realizar traspaso de dominio sin informe favorable de Control urbano Los lotes L2, L3, L4, L5, L6, L8, L9, L16 y L17.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1452-M, Macas, 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN** lote 11, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE SUBDIVISIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia MACAS – REMIGIO MADERO, con un área total de 8560.35 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500604008001.

Que, mediante NFORME 018– 2022 GMCM-CPP, de FECHA: 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, en el punto: 3.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1452-M, de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE SUBDIVISIÓN del Sr. **SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN lote 11**, predio ubicado en la Parroquia MACAS – REMIGIO MADERO, con un área total de 8560.35 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500604008001. **CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos



establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de noviembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN LOTE 11, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – REMIGIO MADERO, CON UN ÁREA TOTAL DE 8560.35 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500604008001.”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

1- POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DEL SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN LOTE 11, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – REMIGIO MADERO, CON UN ÁREA TOTAL DE 8560.35 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500604008001.

2.- QUE, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE DE REGISTRO DEL FRACCIONAMIENTO, Y SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR CUALQUIER TRANSFERENCIA DE DOMINIO HASTA QUE NO SE INSCRIBA LA GARANTÍA DETERMINADA POR MEDIO DE MEMORANDO NRO. GMCM-GCC-2022-1369-M MACAS, 21 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1.

3.-QUE, EL SEÑOR. SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS LUEGO DE HABER INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ FORMALIZAR LEGALMENTE LA GARANTÍA DETERMINADA EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-GCC-2022-1369-M MACAS, 21 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS Y LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de noviembre de 2022 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA